

GUÍA PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL VALENCIANO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. EL PATRIMONIO INMATERIAL**
- 3. OBJETIVOS DE LA SALVAGUARDA**
- 4. CRITERIOS DE ACTUACIÓN**
 - 4.1. PRINCIPIOS BÁSICOS**
 - 4.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 5. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN**
- 6. SISTEMAS DE ACTIVACIÓN**
 - 6.1. HERRAMIENTAS**
 - 6.2 FICHAS NECESARIAS PARA LOS EXPEDIENTES**
 - 6.3. PROCESO DE DECLARACIÓN**
- 7. PASOS A SEGUIR POR EL AGENTE O AGENTES ACTIVADORES**
 - 7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES**
- 8. ANEXOS**
- 9. BIBLIOGRAFÍA**

1.INTRODUCCIÓN

La *Guía para la salvaguarda del patrimonio cultural e inmaterial valenciano* nace como una herramienta de gestión de los bienes culturales del conocimiento valenciano con el objetivo de disponer de una metodología que coordine a los agentes activadores – administraciones locales, colectivos o individuos– y la Administración Autonómica, pero sobre todo para que todo el mundo disponga de los recursos necesarios para activar y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial valenciano.

Esta guía se ha creado desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana con la intención de mejorar el proceso de protección patrimonial de los bienes culturales inmateriales, puesto que, al no haber modelos previos –la concienciación de protección de estas manifestaciones, entendidas como elementos culturales, es relativamente reciente–, los solicitantes no disponían de los recursos pertinentes para llevar a cabo estos procesos, sobre todo en aquellas poblaciones con administraciones más modestas. Una de las primeras medidas que se llevaron a cabo internamente desde la Administración fue el establecimiento de unos criterios para la evaluación del patrimonio cultural inmaterial de la Comunitat Valenciana; una medida surgida con el objetivo de vertebrar la representatividad en todo el territorio de los bienes inmateriales, así como de promocionar la diversidad cultural mediante políticas culturales e instrumentos reguladores.

Del mismo modo, se consideró adecuado constituir una comisión técnica que estudiara desde entonces las manifestaciones culturales y diera respuesta a las necesidades que presenta la protección del patrimonio cultural. Por último, se creó una comisión técnica para el estudio e inventario del patrimonio inmaterial en junio de 2016 [ORDEN 19/2016, de 1 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se constituye una comisión técnica para el estudio e inventario del patrimonio inmaterial], al amparo de lo dispone el apartado segundo del artículo 7 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano y con las funciones asesoras y consultivas.

Esta comisión da respuesta a las necesidades que presenta el patrimonio cultural con su análisis y evaluación a fin de dotar de la debida protección patrimonial a las muestras más representativas de las manifestaciones y su inclusión en el Inventario general del patrimonio cultural valenciano. Dicha comisión, presidida por el titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio o de la persona en que se delegue, está compuesta por:

Un o una representante de la Universidad de València

Un o una representante de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Un o una representante de la Universidad de Alicante

Un o una representante de la Universidad Jaume I de Castellón

Un o una representante de la Universidad Católica de València San Vicente Mártir

Un o una representante del Museu Valencià de la Festa-Convent Sant Vicent Ferrer

Un o una representante del Museo Valenciano de Etnología

Tres representantes designados por la conselleria competente en patrimonio cultural.

Desde entonces, dicha comisión se ha dedicado al análisis y la evaluación de los expedientes abiertos de patrimonio inmaterial que requieren su protección y salvaguarda. Así pues, tras comprobar la existencia de estas medidas, hemos considerado adecuado actualizar sus propuestas y crear otras nuevas, con el fin de mejorar la ejecución de medidas de protección actuales así como facilitar el acceso y la difusión de las herramientas de que disponemos para todo el mundo, con lo que implementamos la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial (UNESCO) ratificada por España en 2006.

Algunas de las producciones y manifestaciones culturales inmateriales han logrado mantenerse vivas y en proceso de transformación perpetuo; han sobrevivido como manifestaciones únicas y han logrado hacer frente a las formas de estereotipación y espectacularización que se pueden producir a partir de la cultura de masas. Sin embargo, desgraciadamente, son muchas las que todavía están en peligro de desaparición, por lo que la UNESCO ha puesto en marcha en las últimas décadas numerosas iniciativas para protegerlas que han llegado a muchas comunidades autónomas, las cuales han avanzado hacia la promoción de la diversidad cultural mediante políticas culturales e instrumentos reguladores basados en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial. Entre esas comunidades está la Comunitat Valenciana, que cuenta con un Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano con los bienes de relevancia local (BRL) y los bienes de interés cultural (BIC) declarados. Además, desde este momento, todos los ciudadanos y ciudadanas valencianos dispondrán de la presente guía para poder así facilitar la tramitación de la protección patrimonial de nuestro patrimonio inmaterial.

En definitiva, en esta guía encontrará toda la información necesaria para poder llevar a cabo la protección patrimonial de los bienes inmateriales con una primera parte que nos explica qué es el patrimonio inmaterial y cuáles son sus características más relevantes, así como el objetivo de su patrimonialización y salvaguarda. Además, dispone de una enumeración detallada de cuáles son los criterios de actuación por los que se deben registrar tanto la Administración como los solicitantes. En la segunda parte podremos ver los apartados más relevantes para los solicitantes y encontraremos, por un lado, los ámbitos existentes –el solicitante o solicitantes deben leer atentamente este apartado, puesto que determinará la naturaleza del bien– y, por otro lado, qué procesos deben seguir o qué necesitan para poder abrir una solicitud.

2. EL PATRIMONIO INMATERIAL

En esta guía definimos el patrimonio cultural inmaterial bajo las premisas que nacen en París en 2003, a lo largo de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que desde 1989 ha ido mostrando cada vez más preocupación por esta tipología patrimonial. Las premisas mencionadas se aplicaron a la legislación española con la Ley 10/2015 para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, que, junto con el Plan nacional de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de 2015, modificado en 2018, marca las pautas a seguir dentro del ámbito estatal. Por último, la legislación valenciana en materia patrimonial se basa en la Ley 4/1998 de patrimonio cultural valenciano, la cual ha sufrido varias modificaciones. El objetivo de los órganos reguladores es establecer un patrimonio consensuado entre los principales organismos gestores, que dé paso a una salvaguarda y activación racionalizada en todos los ámbitos.

Así pues, la UNESCO nos dice que: “Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite generación tras generación, es recreado constantemente por las comunidades y los grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y da paso a un sentimiento de identidad y continuidad para contribuir así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Al efecto de esta convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.” (UNESCO 2003: (I) art. 2.1)

Por su parte, la ley de patrimonio histórico español no ha sido actualizada para acoger este tipo de patrimonio. Es buena muestra de ello el hecho de no mencionarlo en la ley, puesto que nos encontramos con su tratamiento como patrimonio etnológico; pero con la ratificación de la convención en 2006, esta situación se tuvo que solucionar. El resultado fue la publicación de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. Esta ley actualiza el corpus legislativo español a las nuevas disposiciones de la UNESCO, y nos da una nueva definición del concepto: “Artículo segundo. Concepto de patrimonio cultural inmaterial: Tendrán consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural [...]”.

Dentro del marco de la Comunitat Valenciana, la legislación patrimonial establecida por la Ley 4/1998 fue modificada en tres ocasiones, cambios que ampliaron y rectificaron el antiguo concepto de patrimonio etnológico para incluir tanto “creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos” como “manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o

de ocio” (COMUNITAT VALENCIANA 2004: art. 1.3), dentro de las cuales, las más representativas de la cultura y las formas de vida tradicionales valencianas serán declaradas Bien de Interés Cultural o Bien Inmaterial de Relevancia Local (COMUNITAT VALENCIANA 2004, art. 45 y 55). Actualmente, tras la modificación realizada por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, el concepto legal sería el siguiente: “Artículo 1.3. También forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de bienes inmateriales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana. Asimismo, forman parte de este patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, deportivas, religiosas, gastronómicas o de ocio, y especialmente aquellas que han sido objeto de transmisión oral, las que mantienen y potencian el uso del valenciano”.

A pesar de que con las definiciones anteriores se entrevén muchas de las características de este tipo de patrimonio, se debería realizar un análisis más profundo y mencionar los preceptos teóricos establecidos en el Plan nacional del patrimonio inmaterial. Cabe recordar que las leyes tienen una lógica utilitaria no teórica, por lo que una explicación únicamente jurídica del concepto no nos da el conocimiento suficiente al respecto para empezar a gestionarlo. Para facilitar su conocimiento, citaremos, a continuación, las principales características extraídas del plan nacional, con las que creemos que se comprenderá mejor de qué estamos hablando:

El patrimonio inmaterial es **parte integrante de la identidad del grupo y comunidad** donde se desarrolla, la cual tiene interiorizada. Los participantes de la comunidad lo asocian a su biografía, tanto individual como colectiva, de tal manera que lo identifican con aquel. Hablamos de elementos que forman parte de la vida de las personas y a su vez del conjunto del grupo, ya que establecen un vínculo compartido con el que avenirse.

El colectivo o comunidad, pues, lo valora, conoce y reconoce por ser uno de sus principales elementos definitorios con el que muestra su manera de entender el entorno en el que vive. Muestra de ello es que **se esfuerza por mantenerlo y perpetuarlo**, hecho que remite también a fenómenos **de organización y asociacionismo interno**, con lo que se muestra la conexión y preocupación de la sociedad por su patrimonio. En este sentido, se recomienda no intervenir de manera directa, sino mediante el contacto con esas organizaciones y sectores sociales para respetar su papel como **garantes del patrimonio**.

El patrimonio inmaterial debe ser recreado o manifestado para existir, por lo que se dice **que está vivo** o es manifiesto. Eso supone estar afectado por los cambios sociales, a los que se debe adaptar con la creación de estrategias reguladoras para sobrevivir y garantizar su continuidad, muestra de su **dinamismo**. Esta tipología no se puede conservar, ya que implicaría paralizar su dinamismo; por lo tanto, se debe salvaguardar o proteger su vida y su continuidad, donde tiene mucho que ver la transmisión. Son los actores sociales que lo recrean los que lo deben proteger, ya que la transmisión está en sus manos y solo con una transmisión completa se podrán reafirmar y compartir los vínculos y las características sociales que implica.

Es transmitido generacionalmente, puesto que acompaña a los individuos **desde la infancia**, y esta es una característica clave para comprender el fuerte arraigo en la comunidad. La infancia es clave a la hora de aprender estos elementos porque requieren competencias y habilidades prácticas para recrearse, además de entender su marco simbólico. Por lo tanto, no podemos intentar implantarlo *ex novo*, sino que su lógica funciona con la transmisión y la recreación constante. De este modo, la lógica patrimonial nos obliga a respetar las formas de transmisión y no dar paso a casos de pastiche patrimonial. También es necesario tener en cuenta a los nuevos valencianos y valencianas que llegan desde el extranjero o de otras zonas de España y que asumen el patrimonio cultural valenciano, como por ejemplo, la integración de inmigrantes en las fallas.

Con todo ello, solo cabe añadir que también provoca un efecto regenerador del orden social porque **vincula las formas de vida del presente a las tradiciones** y forma parte de la **memoria social y colectiva**. Por lo tanto, podemos afirmar que es una realidad socialmente construida porque la rememoración de símbolos pasados está sujeta a reinterpretaciones de ellos; eso sí, para que sea efectivo se debe formular bajo un consenso. En este sentido, podemos decir que es una herramienta de la comunidad ante la pérdida de identidad y especificidad que suponen la modernidad y la globalización.

Gran parte de la vida de estos portadores o actores, se **desarrolla dentro de rituales básicos de la vida cotidiana**, en los que intervienen no solo colectivos, sino también la vida familiar o la acción de individuos concretos. La utilización de ritos sociales da unidad a la manifestación y a la permanencia. Pero los ritos están **contextualizados en un tiempo y un espacio concretos, bajo ritmos aprendidos y transmitidos** generacionalmente. Este marco se debe respetar escrupulosamente, porque de él dependen los sentimientos y las emociones arraigados al patrimonio. Aun así, hay que ser consciente de la temporalidad presente, porque una vez manifestado, no tenemos la certeza de una continuidad en el futuro, al menos no como ocurre con el patrimonio material.

Puesto que se debe recrear, a lo largo del periodo entre recreaciones, o cosa equivalente, entre vida y vida, solo nos queda su **apoyo físico** –tanto objetos como espacios–, en el que descansan los significados y la información inmaterial que lleva ligada. El apoyo físico pasa a estar culturizado como referentes materiales simbólicos, puesto que no significan lo mismo para el colectivo patrimonial que para el resto; forman parte de la manifestación. Dicho apoyo deberá ser protegido conjuntamente, con cuidado de evitar la pérdida de su referencia simbólica.

Por último, si hemos entendido estas características, comprenderemos que **no se puede copiar**, ya que las copias estarían alejadas de la tradición, del contexto y de la comunidad inherentes a este tipo de patrimonio. Y es necesario citar esto último porque en este sentido es muy vulnerable a razón de ser gravemente afectado por las presiones y los cambios exteriores a su naturaleza –por parte de los públicos, del mercado turístico, de los intereses políticos, etc.–.

3. OBJETIVOS DE LA SALVAGUARDA

La presente guía tiene como objetivo principal la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial valenciano mediante medidas que puedan garantizar la viabilidad y continuidad de los bienes inmateriales, en los que se deben llevar a cabo las acciones de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización. El resto de objetivos capitales serán:

Identificar el patrimonio cultural inmaterial valenciano

Cuando hablamos de patrimonio cultural valenciano nos referimos a todas aquellas conjunciones de elementos y expresiones culturales que una sociedad determinada considera suyos y utiliza para afrontar situaciones complejas o bien crear una visión crítica de esta sociedad, normalmente desde un espacio de poder. Estas situaciones son ejecutadas mediante múltiples prácticas, técnicas, instituciones o discursos que se remodelan continuamente y, además, contribuyen a definir la identidad de un pueblo, región, zona o territorio en un momento histórico concreto. Una vez definido, podremos acercarnos con más facilidad a la identificación de aquello que se puede considerar patrimonio cultural inmaterial valenciano y dar a conocer la gran diversidad cultural inmaterial que hay en estas tierras.

Mantener los bienes vivos

Una de las características más relevantes de estos bienes es su naturaleza transformativa por la que sobreviven, es decir, un bien vivo es aquel que sobrevive al tiempo mientras se adapta y se modifica a lo largo de este. Pero, cuando menos, vivimos en un mundo globalizado y cada vez más homogéneo. En consecuencia, pueden surgir riesgos que hagan peligrar su continuidad, como, por ejemplo, transformaciones inadecuadas que mediatizan el bien para los grandes públicos que lo reclaman y valoran, políticas inadecuadas tanto internas como externas, la fosilización o la paralización de manifestaciones inmateriales motivadas por agentes externos con políticas conservadoras o descoordinaciones entre administraciones. Detectar estos riesgos para poder salvaguardar su continuidad será entonces una tarea que debe llevar a cabo tanto la Administración como los colectivos que lo representan, mediante medidas económicas de protección, políticas sostenibles y los esfuerzos de los colectivos representados.

Salvaguardar los bienes que presenten mayor dificultad o vulnerabilidad

Desde las administraciones públicas se trabajará para identificar y contribuir a perpetuar el bagaje cultural propio junto con la voluntad colectiva, y se deben invertir esfuerzos para motivar el autorreconocimiento sociocultural y la preservación de prácticas sociales, conocimientos y vivencias tradicionales vulnerables y en peligro de desaparición, de modo que se faciliten las vías de salvaguarda y protección pertinentes. La salvaguarda, además, debe ser compatible con los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos y el imperativo de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos, así como los principios de desarrollo sostenible.

Difundir y promocionar la diversidad cultural valenciana

Los bienes inmateriales están perdiendo el arraigo que tenían hasta hace pocas décadas. Las formas de vida local eran sustancialmente diferentes entre sí, incluso si se comparaban con las vecinas. A pesar de todo, los procesos de globalización, las migraciones, los medios de comunicación o las relaciones sociales actuales producen una sociedad más homogénea, generalizada, que resta los valores diferenciales o manifestaciones culturales locales. Así pues, con motivo de la preservación de la diversidad cultural, es necesario valorizarla y darla a conocer a través de la difusión y promoción de sus elementos, de una manera sostenible, objetiva, rigurosa y adecuada.

Reconocer la memoria colectiva a la que pertenece el patrimonio cultural inmaterial valenciano

A grandes rasgos, la memoria es un relato de nuestras vidas que comprende recuerdos individuales y colectivos –familia, territorio, comunidades...– vividos por nosotros o transmitidos por las generaciones anteriores y que se entrelazan mutuamente hasta construir la memoria colectiva dentro de un pueblo o de una cultura. Estos acaban creando una tradición que preserva nuestra identidad o carácter en espacios, tiempos o lugares simbólicos que evocan algo que aconteció en un pasado y que tiene la capacidad de recordarnos un elemento importante para la comunidad. Es, en definitiva, la reconstrucción simbólica de un pasado relevante en el presente, que representa un colectivo determinado y que es compartido, transmitido y construido por el grupo o la sociedad.

Reconocer, por lo tanto, las formas de vida, prácticas sociales, conocimientos, técnicas y mentalidades de los diversos individuos y grupos, la necesidad en definitiva de contar aquello que ha acontecido, significa reconocer la memoria colectiva, lo que determina nuestro carácter, lo que nos define.

Documentarlo, investigarlo y darlo a conocer es, por lo tanto, uno de los objetivos que hay tener en cuenta para garantizar su continuidad y la existencia, pero también para preservar la diversidad cultural de los territorios valencianos.

4. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

La salvaguarda del patrimonio inmaterial es una lucha constante ante el peligro de pérdida y de transformación inadecuada; este último, bastante especial porque sin suponer la pérdida de la manifestación, las injerencias externas pueden llevar a una estereotipación y una fetichización de la manifestación cultural. En este sentido, es necesario aplicar medidas para que nuestro patrimonio inmaterial esté libre de transformación y, por lo tanto, el foco de atención habría que centrarlo en las manifestaciones que todavía conservan sus rasgos primordiales. La DGPC, siguiendo la corriente del Plan nacional de salvaguarda, ha establecido unos criterios de reconocimiento y de identificación de estas manifestaciones, ya que no tendría sentido proteger las manifestaciones ya distorsionadas. Los pasos a seguir son: en primer lugar, seguir los principios marcados por la Convención de París de la UNESCO de 2003, la Ley española 10/2015 y el Plan nacional de salvaguarda, para encaminar el patrimonio inmaterial valenciano hacia las exigencias y reflexiones legales y consensuadas; y en segundo lugar, establecer cuáles son los rasgos valorativos para poder juzgarlas con racionalidad y coherencia.

4.1. PRINCIPIOS BÁSICOS

Empezaremos por los principios, que son condición indispensable para el inicio de la valoración de cualquier solicitud o expediente de declaración.

Respeto a los valores y principios de la Constitución Española, de los derechos europeos y de los derechos humanos

Toda propuesta debe estar actualizada según el marco legal valenciano, español y europeo, como, por ejemplo, las medidas comunitarias en torno al uso de la pólvora. Sin embargo, se deben respetar los derechos de los animales siguiendo, como mínimo, la legislación vigente. En este ámbito, la UNESCO se ha pronunciado de una manera muy taxativa y valora aquellas actualizaciones de tradiciones en las que se haya eliminado el sufrimiento animal.

El principio de igualdad y no discriminación

Aunque este principio se contempla en los derechos humanos y en el marco legislativo, es importante recalcarlo y prestarle una atención diferenciada, ya que bajo la premisa de la tradición se ocultan formas de discriminación, dentro de las cuales es usual la discriminación de género. Toda manifestación debe garantizar el acceso y la participación sin barreras, de modo que, si es necesario, se debe modificar, sobre todo teniendo en cuenta el respeto a la igualdad de género.

Respeto a las comunidades y grupos portadores de la manifestación

Son sus usuarios legítimos. No se puede concebir el patrimonio inmaterial sin los grupos que lo hacen posible y ello supone apoyar y no dejar de lado a las organizaciones que se encargan de llevarlo a cabo, mantenerlo, transmitirlo y difundirlo, o respetar el principio de **participación**. Por lo tanto, no se podrá evaluar ninguna propuesta que ignore a sus portadores. De este modo, se debe **respetar el dinamismo** intrínseco del patrimonio

inmaterial y dejar en manos de sus portadores el papel dinamizador, sin injerencias externas.

Principio de sostenibilidad

No obstante, no se podrán valorar aquellas manifestaciones en las que no esté garantizada o se haya visto afectada la sostenibilidad. El principio de sostenibilidad obliga a rechazar las modificaciones cuantitativas o cualitativas, lo que deja camino al dinamismo y a la acción de los portadores del patrimonio inmaterial.

Principio de accesibilidad

Se debe **garantizar el acceso** y disfrute de las manifestaciones a toda la ciudadanía, sin excusarse en el uso consuetudinario. Solo así se puede fomentar un intercambio cultural completo que pueda enriquecer.

Respeto mutuo entre comunidades

Se deben respetar, tal como se indica en la definición de patrimonio inmaterial de la Convención de la UNESCO, los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos.

4.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Pasamos ahora a esclarecer los criterios de valoración, así como los principios anteriores que son condición *sine qua non* para que se evalúe cualquier propuesta. Los siguientes criterios son los que marcarán el juicio de los expertos; provienen del Plan nacional de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que presentaba 13, pero se han reducido a 10 para facilitar el trabajo evaluador y la comprensión de los interesados.

Respecto a la participación y la implicación de la comunidad

1. Protagonismo ineludible de la comunidad / Implicación de participantes

Ya hemos hablado de la importancia de la comunidad portadora en este proceso, que, además, es una de las condiciones para poder llevar a cabo un proceso de activación patrimonial. Así pues, desde el punto de vista académico y especialista, toda política cultural destinada a la salvaguarda del patrimonio inmaterial se debería debatir y consensuar con los creadores y portadores de las manifestaciones. Cabe recordar que ellos son los encargados de preservar, transmitir y realizar este patrimonio, sobre el que tienen mucho que decir en cuanto a qué y cómo se salvaguarda. Desgraciadamente, todavía no podemos hablar de una avenencia entre gestores, expertos y comunidad, pero si seguimos esta línea, la presencia y la identificación de los sectores de la comunidad en el proceso y en la manifestación se valorarán positivamente.

2. Autonomía

Se valorará la capacidad de la manifestación para eludir la presión de los públicos externos con el fin de introducir cambios que la modifiquen. Dicho de otro modo, se busca un patrimonio inmaterial firme ante la espectacularización, capaz de controlar intrínsecamente los cambios demandados por las audiencias.

Respecto a la temporalidad

3. Peligro inminente de desaparición

Para ser vistos como objeto de protección, los miembros de la comunidad deben valorar la manifestación y mostrar interés porque perdure. El peligro de desaparición puede ser total –que afecte a todo el conjunto de la manifestación– o parcial –que afecte a una parte de esta–, tanto el uno como el otro son motivo para salvaguardarla, puesto que la desaparición de una parte –como puede ser la motivación de la manifestación, los actos y procesos previos o posteriores– puede provocar a la larga la desaparición completa del bien. La cuestión es que tanto las autoridades como la comunidad se deben mostrar interesadas en perpetuar la manifestación.

4. Continuidad

Un punto de valoración es la continuidad de las manifestaciones en el tiempo. No tiene la misma importancia y potencia dentro de una sociedad una manifestación recuperada que una transmitida de manera continuada a lo largo de su historia sin interrupción. La continuidad es un argumento de legitimidad y valoración que demuestra la conexión y el interés de la comunidad hacia la manifestación.

Factores intrínsecos

5. Especificidad, singularidad

Se quiere valorar la capacidad para transformarse en manifestaciones exitosas desde el ámbito mediático. Ante las presiones de los medios de comunicación, que generan modelos de éxito homogeneizados, se premia a aquellas manifestaciones que se han conservado fieles a su forma y se distinguen de las demás por sus características propias.

6. Formas de transmisión

Se tendrán en un nivel alto de valoración las manifestaciones que sean transmitidas intergeneracionalmente, no solo en cuanto a saberes o técnicas, sino también en cuanto a formas de simbolización. En este sentido, cobran gran importancia instituciones primarias de socialización como la familia o las organizaciones tradicionales. Conviene mencionar también que aquellas manifestaciones en que el método de transmisión se pueda ver en peligro debido a los cambios sociales de las sociedades modernas tendrán especial consideración.

7. Organización local propia

Con motivo de controlar los cambios e injerencias externas, se valoran aquellas manifestaciones con normas –orales o escritas– y sistemas de coordinación, regulación y organización con la autoridad suficiente para generar el consenso interno que soluciona los conflictos internos. Muchos de estos sistemas están concentrados en asociaciones como, por ejemplo, comisiones, cofradías, gremios, etc.

Respecto al espacio físico: contexto espacial y material

8. Diversidad de expresiones multisensoriales

Lo patrimonio inmaterial está caracterizado por llamar la atención y evocar el recuerdo de muchos sentidos –imágenes, sueños, olores, sabores y tactos–, para lo cual se tendrá en cuenta la variedad de sensaciones combinadas y articuladas. Básicamente, se valora la

intención de conservar no solo la imagen, sino también los olores, los sueños... de las manifestaciones, puesto que en la cultura tradicional la imagen no era la única dimensión expresiva. Sin embargo, los estímulos no solo se encuentran en las manifestaciones propiamente dichas, sino también en su contexto espacial, temporal y material.

9. Respeto a los marcos espaciales propios: la integridad temporal y el ritmo interno

Los espacios, elementos naturales y paisajes tradicionales son parte de la carga simbólica compartida del patrimonio inmaterial, y quedan en la memoria colectiva asociados a su manifestación. En consecuencia, se valorarán aquellas manifestaciones en las que todavía los utilizan, como, por ejemplo, las escenificaciones, la iluminación o la sonoridad ambiental originales. También se valorará el respeto de las pautas y los ritmos temporales tradicionales, y se evitarán aquellas en que se han cambiado para favorecer la afluencia de público.

10. Relevancia de los objetos

Los objetos empleados en el patrimonio inmaterial acaban impregnados de la simbología que lo rodea. Estos objetos son parte de ese patrimonio y por ello se valorará la conservación y el uso de los objetos tradicionales, como, por ejemplo, instrumentos musicales o indumentaria. Asimismo, se prestará especial atención a los originales y, si no se dispone de ellos, a las recreaciones que respeten los procesos de elaboración tradicionales que impliquen a los mismos agentes o instituciones locales. En el ámbito de la artesanía se primará la continuidad de diseño y proceso de elaboración, así como la conservación de los talleres artesanales.

5. ÀMBITOS DE ACTUACIÓ

La nueva sociedad de la información y del conocimiento, entendida como etapa de la evolución humana subsiguiente a la era postindustrial, se caracteriza por dar –tanto las organizaciones o sociedades como los individuos– más valor al patrimonio cultural y a las manifestaciones que proceden de la creatividad y la intelectualidad, así como la transmisión y compartición de estos, que incrementan nuestro progreso personal y colectivo. Se trata, en fin, de nuevos bienes culturales que debemos salvaguardar, mantener y transmitir a generaciones futuras en pro del conocimiento y de la concienciación ante nuestro legado histórico y cultural, y de su naturaleza heterogénea, elementos que forman un sentimiento de identidad y continuidad. Así pues, el patrimonio cultural inmaterial se caracteriza por tener un sentido compartido y se representa mediante conocimientos y creencias propios que han ido desarrollándose en un entorno específico, interaccionando con la naturaleza y la historia hasta formar identidades.

Basándose principalmente en las recomendaciones de la UNESCO y la Ley 10/2015 para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana distingue entre estos ámbitos:

Conocimientos tradicionales sobre prácticas productivas, procesos y técnicas

Este ámbito incluye todos los conocimientos, técnicas, destrezas, habilidades, simbolismos, usos y procesos relacionados con actividades de grupo de adaptación al medio (agrarias, ganaderas, forestales, de pesca, extractivas, etc.), así como las actividades relacionadas con la producción, transformación y elaboración de productos y los sistemas de intercambio y donación. En este también se encuentran los oficios artesanos y sus tecnologías, destrezas y conocimientos asociados a los procesos de producción; como también la organización de los espacios en conexión con el territorio y el significado con los paisajes.

Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales

En este caso, se corresponde con las creencias relacionadas con la naturaleza y el medio (la flora, la fauna, el medio ambiente, la meteorología) y con aquellas de protección al individuo o la comunidad ante la naturaleza. Se incluyen aquí también las creencias sobre factores o personas que generan males o enfermedades, formas de prevención y profilaxis, procedimientos de diagnóstico, tratamientos de salud y cuidado. También forman parte de ello los rituales del ciclo de la vida como ritos de cortejo, noviazgo, matrimonio, boda, concepción, embarazo, parto, nacimiento, defunción y formas de luto. Estos tienen una relevancia especial, ya que tienen la capacidad de convertirse en aglutinadores de elementos culturales, como, por ejemplo, los rituales participativos, tanto del trabajo y sus actividades como los festivos profanos, religiosos o híbridos.

Tradición oral y particularidades lingüísticas

La tradición oral y sus expresiones incluyen el idioma, sus dialectos, argot, léxicos o topónimos, así como todas aquellas producciones sonoras sujetas a un código que sirve

en la comunicació colectiva (toques de campanas, silbidos, etc.). También se incluye la literatura popular, la historia oral y los relatos de vida.

Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales

Se trata, cuando menos, de las representaciones teatrales o espectáculos que separan a los actores de los espectadores. Entre otros, se incluyen también danzas, coreografías, bailes, etc. En cuanto a los juegos y deportes tradicionales, se incluyen tanto los infantiles como los de adultos, incluso sus elementos materiales.

Manifestaciones musicales y sonoras

Son aquellas composiciones musicales y ejecuciones instrumentales y vocales, ya sea un canto individual, un dueto o agrupaciones musicales tradicionales, orfeones y coros u otros sonidos arraigados al colectivo (percusión, sonidos asociados a las actividades laborales, mascletás, tamborradas, mapas de sonidos, etc.).

6. SISTEMAS DE ACTIVACIÓN

6.1. HERRAMIENTAS

Según el artículo 11 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, la UNESCO establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda de este patrimonio en su territorio. Un registro adecuado, por lo tanto, de un bien cultural inmaterial en un inventario o la creación de un catálogo supone el reconocimiento que exige la salvaguarda y protección de dicho bien. Desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio, disponemos de las herramientas siguientes:

Inventario

El inventario es un registro documental con los datos básicos del bien que refleja, en este caso, las manifestaciones culturales inmateriales del territorio. En dicho inventario consta la identificación de todos y cada uno de los bienes, con información de las características físicas, temporales y espaciales, con una descripción breve y su ubicación. Estos inventarios son el punto de partida para realizar la selección de las manifestaciones culturales inmateriales de mayor interés cultural, identitario, peculiar o único y que permitirá la elaboración de catálogos y atlas para facilitar la relación de unos bienes con otros.

Catalogación

Por su parte, la catalogación también incluirá el registro de la información que identificará los bienes tutelados por la relevancia cultural que tienen, con los elementos historicoartísticos o culturales que lo caractericen y que requieran una investigación más en profundidad del bien. En este instrumento quedarán reflejados aquellos bienes que, junto con la comunidad portadora, se consideren de especial interés identitario y cultural, y se actuará según los criterios de actuación del punto 4. En este catálogo debe quedar definida la documentación completa del estado actual del bien y analizar cómo era en el pasado. Se investigarán los procesos que ha experimentado y se identificarán los riesgos, así como los procedimientos y estrategias que fundamentan, organizan y regulan propuestas de acción de salvaguarda. También habrá que justificar su perpetuación futura.

Declaración BIC/BRL

La declaración de un bien como BIC –Bien de Interés Cultural– o BRL –Bien de Relevancia Local– es una figura jurídica de protección del patrimonio inmaterial que dota, según la Ley de patrimonio, de más protección y tutela a aquellos bienes que lo necesitan. Esta figura la lleva a cabo la Administración pertinente de la propia Comunitat Valenciana, encargada de incoar los expedientes. **Para la declaración de BIC o BRL se deberá disponer obligatoriamente de la información correcta y la documentación exigida más adelante.**

6.2. FICHAS NECESARIAS PARA LOS EXPEDIENTES

Para la creación del modelo de ficha nos hemos basado en la que ya utilizó la Dirección General de Cultural y Patrimonio, basada en la que se elaboró para el Plan nacional de patrimonio cultural inmaterial. Así pues, esta ficha se ha realizado de manera estructurada intentando incluir el máximo de ítems posible –para la resolución de dudas, véase el anexo I–. Los modelos de ficha adaptados a nuestros bienes inmateriales para la apertura de expediente son:

FICHA DE INVENTARIO

1. IDENTIFICACIÓN

- a. Identificación geográfica
- b. Ámbito
- c. Tipología
- d. Denominación principal y otros
- e. Imágenes
- f. Comunidades o personas relacionadas con el elemento
- g. Descripción (500 palabras aproximadamente)

2. MARCO ESPACIAL

- a. Localización
- b. Recorrido (si procede)

3. MARCO TEMPORAL

- a. Calendario (descripción de la periodicidad, fechas de inicio o finalización)
- b. Periodicidad

4. DESCRIPCIÓN

- a. Orígenes documentados o atribuidos
- b. Elementos/procesos/desarrollo
- c. Patrimonio relacionado

5. SALVAGUARDA

- a. Medidas de salvaguarda adoptadas
- b. Protección administrativa
- c. Valoración de la selección

6. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA (con consentimiento para su uso)

- a. Audiovisual
- b. Documental
- c. Bibliográfica

7. INFORMACIÓN TÉCNICA

- a. Datos de la investigación

b. Observaciones

FICHA DE CATALOGACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN

- a. Identificación gráfica
- b. Ámbito
- c. Tipología
- d. Denominación principal y otros
- e. Imagen
- f. Comunidades o personas relacionadas con el elemento
- g. Descripción breve

2. MARCO ESPACIAL

- a. Localización
- b. Recorrido

3. MARCO TEMPORAL

- a. Calendario
- b. Periodicidad

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN

- a. Orígenes documentados o atribuidos
- b. Evolución histórica/modificaciones
- c. Personajes: Indumentarias, prácticas y funciones
- d. Elementos/Procesos (actividades y oficios)
- e. Desarrollo y secuencia temporal
- f. Relación de los bienes muebles e inmuebles o entornos de interés vinculados

5. INTERPRETACIÓN Y SIMBOLISMO

6. PERCEPCIÓN E IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN Y GRADO DE APERTURA AL PÚBLICO

7. SALVAGUARDA

- a. Protección administrativa
- b. Agentes y metodología de transmisión
- c. Otras acciones de salvaguarda
- d. Identificación de riesgos y diagnóstico
- e. Objetivos, estrategias y acciones propuestas para la salvaguarda

8. VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

9. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- a. Audiovisual
- b. Documental y material

- c. Bibliogràfica
- d. Investigadores
- e. Informantes

10. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- a. Garantía de cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos humanos, animales y medioambientales
- b. Aceptación mayoritaria de la comunidad para que la manifestación se declare Patrimonio Cultural Inmaterial
- c. Acuerdos de cesión de derechos / permiso-uso de datos personales

11. OBSERVACIONES

6.3. PROCESO DE DECLARACIÓN

Todo expediente, desde que es creado por los agentes solicitantes, pasa por el siguiente proceso administrativo

–para consultar una explicación más detallada de cada proceso, véase el anexo II–:

INICIO

Solicitud del interesado

Informe de la comisión de evaluación e informe técnico en torno a la petición*

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE E INICIO DEL CÓMPUTO DE PLAZOS

Propuesta de resolución

Resolución (en valenciano y en castellano)

Informe de necesidad y oportunidad

Informe de memoria económica

COMUNICACIÓN-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Ayuntamientos e interesados

Ministerio de Cultura

INFORME ÓRGANOS CONSULTIVOS

Solicitud de informe

Informe favorable o desfavorable

ALEGACIONES Y OBSERVACIONES

BORRADOR PROPUESTA DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO

PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN DOGV Y BOE

*Si es favorable, se empieza a redactar la resolución o el anexo; si es desfavorable, se comunica al interesado y se le justifican los motivos de la denegación. Los expedientes para bienes inmateriales se deberán resolver en el plazo de dos años.

7. PASOS A SEGUIR POR EL AGENTE O LOS AGENTES ACTIVADORES

En primer lugar, cabe decir que el proceso de activación patrimonial es un proceso administrativo, ya que el bien o la manifestación debe seguir su propia lógica, estructuras y criterios, así que si cumple las características valorativas anteriores, se tendrá que recurrir a la Administración para su activación. El primer escalafón administrativo al que se debe recurrir es el propio Ayuntamiento, que es la base de la estructura pública y quien se pondrá en contacto con los organismos superiores. La petición burocrática en forma de solicitud firmada y apoyada por la totalidad de los actores implicados en el bien, se debe remitir a la Dirección de Cultura y Patrimonio, que es el organismo gestor pertinente.

Los organismos consultivos solo son vinculantes bajo el requerimiento de la DGCP, aunque la petición de ayuda experta contribuirá en gran medida a la hora de evaluar internamente las características del bien en cuestión y así decidir si corresponde activarla o solo conviene dejar constancia de ella –con su estudio, su seguimiento o su fomento–. Para esta tarea, las universidades y los centros académicos son de gran ayuda, así como las asociaciones científicas de estudios comarcales y/o locales, pero teniendo en cuenta que la decisión se tomará desde la DGCP.

Reunir el apoyo de todos los participantes

Es necesario tener el apoyo, por ejemplo, de las diferentes asociaciones e instituciones que gestionan el bien y lo hacen posible; la Iglesia, en el caso de estar relacionado con esta, e incluso los diferentes individuos que cumplen un papel clave en su recreación.

Recoger el máximo de información, testigos, etc.

El mejor momento para documentar el elemento es ahora, cuando se está en contacto con los actores principales. La finalidad de esta documentación es facilitar el estudio y la defensa posteriores.

Componer un texto explicativo

En torno al elemento y a su necesidad para activarlo patrimonialmente.

Presentar en el ayuntamiento o los ayuntamientos pertinentes la solicitud de inicio de expediente de activación patrimonial

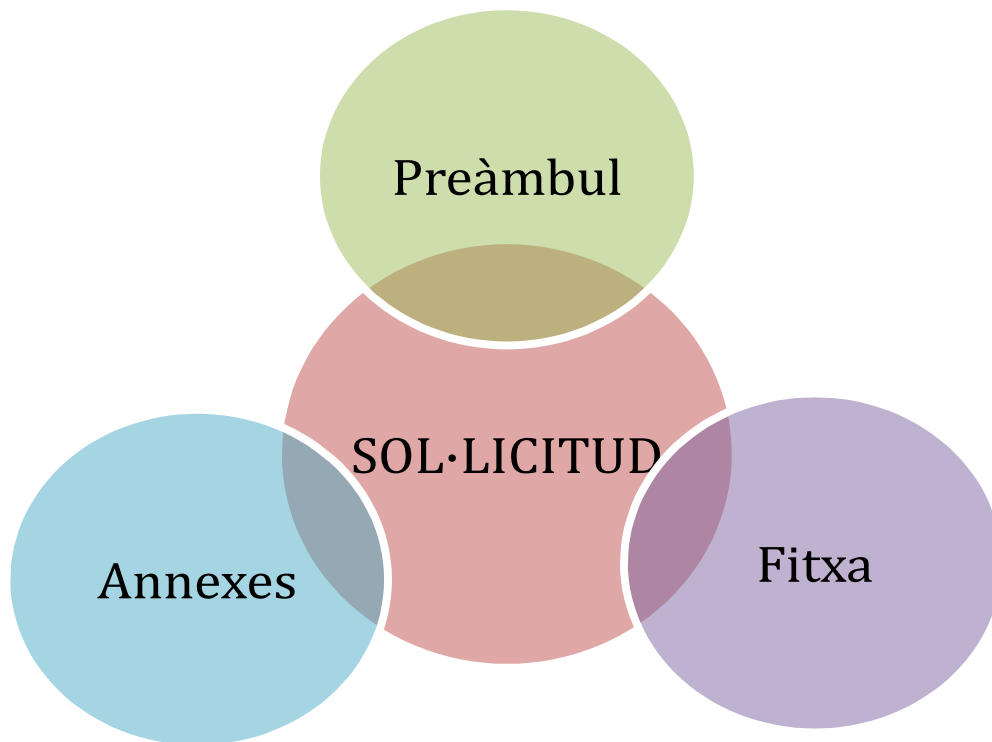
Con el texto anterior podremos crear un borrador básico para ejecutar los pasos siguientes.

Ficha para iniciar la apertura de expediente

Una vez iniciados los trámites administrativos, es necesario ayudar con todo lo que sea posible a la redacción de la ficha de inventariado y catalogación.



Las solicitudes que se presentan para la patrimonialización de bienes inmateriales deberán contener **OBLIGATORIAMENTE**:



Preàmbulo

Dispondrà de una **JUSTIFICACIÓ** completa de lo que se quiere solicitar. En él deben aparecer **los valores que representa** para la comunidad asociada –sociales, de identidad, históricos, antropológicos, sociológicos, etc.–, **la finalidad de la patrimonialización**, y **la justificación del ámbito** escogido.

Ficha

Según lo que el solicitante pida, debe añadir **obligatoriamente** una **FICHA COMPLETA** de inventario o de catalogación.

Anexos

También habrá que incluir un breve **ANEXO** con información sobre el bien:

- Recopilación bibliográfica
- Prensa
- Fotografías
- Audiovisuales
- Recursos en la red
- Otros

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas aquellas solicitudes de patrimonialización de un bien, presentadas por personas, entidades o colectivos, se aceptarán y se estudiarán **por orden de llegada**, siempre y cuando se adecúen a los siguientes criterios:

- Las solicitudes deben presentar la documentación requerida. Las que no dispongan de dicha documentación **NO SERÁN EVALUADAS**.
- Se deben adaptar a los criterios de activación –los **principios básicos** y los **criterios de valoración**–, citados en el punto 4.
- Aquellos bienes que mantienen y potencian el uso del valenciano.

Dado que actualmente hay un desequilibrio **territorial** y **de ámbito tipológico** de bienes inmateriales muy agravado, se dará prioridad a:

- Aquellos bienes que valoran la **vertebración** en todo el territorio.
- Bienes que representan **territorios sin ningún bien inmaterial declarado**.
- Aquellos que buscan la salvaguarda de **ámbitos poco representados**.

8. ANEXOS

ANEXO I

Breve explicación de los ítems de las fichas

Esta ficha se ha elaborado de manera estructurada intentando incluir el máximo de ítems posible. Se trata de un total de once apartados que intentan dar espacio a todos los elementos que conforman el bien. A continuación definimos cada uno de los campos que deben rellenar los solicitantes con el objetivo de facilitar la creación de la ficha. El modelo de ficha adaptado a nuestro bien patrimonializable según la tipología de registro consta de las siguientes partes:

IDENTIFICACIÓN

Este punto tiene los datos básicos que nos permiten reconocer rápidamente el bien y su información más relevante.

Identificación geográfica. Población, zona, comarca, etc. donde se enmarca el bien.

Ámbito. Este espacio incluye el campo al que corresponde el bien de los 5 definidos en el punto 5.

Tipología. Aclara en qué punto, enumerado por la Ley 4/1998, se basa (por ejemplo: Bien de Interés Cultural, sección primera. Bien de Relevancia Local, sección quinta).

Denominación principal y otros. Nombre del bien y otras nomenclaturas si las tiene.

Imágenes. Cinco fotografías como mínimo; una de ellas debe identificar el bien a modo de presentación, en formato TIFF o JPG de más de 2 MB. Las fotografías deben ser escaneadas y deben ir acompañadas de las correspondientes cesiones de derechos de autor en los casos que sea necesario.

Comunidades o personas relacionadas con el elemento. Los protagonistas que forman parte de él y aquellos que lo mantienen vivo.

Descripción. En este apartado se incluye la información encontrada a lo largo de las investigaciones pertinentes al respecto, con la descripción general, los elementos e individuos que participan o el grado de protección del que disfruta. 500 palabras aproximadamente.

MARCO ESPACIAL

El siguiente apartado consta de los datos que informan de la ubicación en la que podemos encontrar el bien, así como la posible información para poder identificarlo rápidamente y una breve descripción.

Localización. Espacio físico que ocupa.

Recorrido. Trayecto que deben seguir los participantes desde el comienzo hasta el final para la ejecución del bien, una o más veces (si procede).

MARCO TEMPORAL

Calendario. Descripción de la periodicidad, fechas de inicio o finalización.

Periodicidad. Intervalo de tiempo establecido entre las ediciones.

DESCRIPCIÓN

Orígenes documentados o atribuidos. Breve descripción de los inicios del bien, de dónde procede, de dónde arranca, cuál es su nacimiento conocido o hipotético.

Elementos/procesos/desarrollo. Partes, recursos o materiales que componen el bien y que lo integran en el momento de la puesta en acción, es decir, todo aquello que el compone cuando es ejecutado.

Patrimonio relacionado. Otros bienes materiales o inmateriales que forman parte inextricable del bien.

Evolución histórica/modificaciones. Descripción de las transformaciones sostenibles y adecuadas que ha sufrido a lo largo de su existencia hasta hoy.

Personajes: indumentarias, prácticas y funciones. Personas –reales o simbólicas– que intervienen en la acción, así como su papel y la indumentaria que utilizan habitualmente.

Elementos/Procesos (actividades y oficios). En caso de ser una actividad o un oficio, cuáles son los procesos y elementos que intervienen, y la sucesión predeterminada de fases que se repiten regularmente.

Desarrollo y secuencia temporal. Cuándo y cómo se desarrollan.

Relación de los bienes muebles e inmuebles o entornos de interés vinculados. Vínculos entre varios elementos del conjunto.

INTERPRETACIÓN Y SIMBOLISMO

En este punto se deberá nombrar brevemente qué sistema de símbolos se utiliza para representar el bien en la actualidad, el carácter de lo que simboliza, lo que representa de una manera sensible o imaginada.

PERCEPCIÓN E IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN Y GRADO DE APERTURA AL PÚBLICO

Breve explicación de cómo se siente o qué experimenta la población no participante ante el bien en cuestión, qué importancia tiene para ellos o cómo influye en la cotidianidad de la población. Además, se debe especificar qué grado de implicación existe, no solo por parte del colectivo de participantes, sino también por parte de los agentes secundarios que participan. También cabe mencionar cuál es la relación con el público, cómo interviene o en qué contribuye al bien.

SALVAGUARDA

Este es uno de los puntos más relevantes, puesto que los solicitantes deben citar cuáles son las medidas de protección que favorecen la continuidad del bien y que trabajan en pro de su salvaguarda. Cabe mencionar también si se está trabajando en proyectos futuros de salvaguarda y qué actuaciones o medidas se llevarán a cabo. En este apartado se deberán exponer los siguientes campos de actuación:

Medidas de salvaguarda adoptadas

Protección administrativa

Valoración de la selección

Agentes y metodología de transmisión

Otras acciones de salvaguarda

Identificación de riesgos y diagnóstico

Objetivos, estrategias y acciones propuestas para la salvaguarda

VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Aquí deben aparecer los valores que representa para la comunidad asociada –sociales, de identidad, históricos, antropológicos, sociológicos, etc.–, la finalidad de la patrimonialización, y la justificación del ámbito escogido.

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

El siguiente apartado consta de todas las posibles fuentes de información que nos han ayudado en la investigación así como los datos necesarios para poder acceder a ellas. Es necesario que los autores de esta información o los colaboradores den su consentimiento para el uso de dichas fuentes. Los elementos de información aportados deben ser:

Audiovisuales

Documentales y materiales

Bibliográficos

Investigadores

Informantes

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

En el supuesto en cuestión, se deben presentar los documentos siguientes:

Garantía de cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos humanos, animales y medioambientales

Aceptación mayoritaria de la comunidad para que la manifestación se declare

Patrimonio Cultural Inmaterial

Acuerdos de cesión de derechos / permiso-uso de datos personales

OBSERVACIONES

Si existe alguna información complementaria o aclaratoria que sea necesaria y no esté reflejada en ningún apartado, se puede incluir en este.

ANEXO II

Inicio

Cualquier proceso de activación de un elemento cultural de tipo inmaterial debe empezar con la solicitud de los actores o portadores, entendidos como la comunidad o el grupo que recrea y se siente identificado por este. Los actores pueden estar asociados formalmente o no; en todo caso, la UNESCO y el Plan nacional de salvaguarda establecen que es trabajo de la Administración pública identificar e implicar a los actores en caso de no manifestarse primeramente.

Una vez que nace de los actores la iniciativa de activación, se debe recurrir a la Administración pública pertinente para que inicie el proceso administrativo. En el caso de manifestaciones locales, se deberá hablar con el Ayuntamiento, pero cuando se trate de un ámbito más amplio, se deberá hablar con más de uno. El Ayuntamiento es el órgano base de la administración, representa a la comunidad, por lo que también se suelen aceptar los casos en los que el Ayuntamiento ha empezado la iniciativa, siempre y cuando se disponga de los actores en el proceso y estos muestren su visto bueno formalmente. De este modo, se debe enviar un certificado del acuerdo plenario con el visto bueno y el consentimiento de los actores –de todos, sin olvidarnos de la Iglesia, que está presente en muchas manifestaciones–, o en el caso de iniciarlo estos, figurarán como peticionarios en el acuerdo plenario.

A continuación, se debe aportar la justificación de la solicitud mediante el modelo de ficha de catalogación de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Todo informe, dossier explicativo o publicación será de agradecer, pero la información se deberá ajustar al modelo de ficha para poder valorarla con mayor comodidad y efectividad. Esta tarea reside en el interesado, para lo cual debe contar con los actores, la comunidad y especialistas en la materia –recordamos que las ciencias cercanas al estudio del patrimonio inmaterial son la antropología, la etnología y la sociología, ya que no son pertinentes los estudios únicamente históricos para poder valorar la manifestación–. Cabe aclarar que no es trabajo de los técnicos patrimoniales realizar la investigación pertinente para cada manifestación propuesta; estos técnicos ofrecen asesoramiento para que los actores y agentes pertinentes la realicen lo mejor posible, puesto que son estos últimos los que, según el plan nacional, deben fomentar el estudio valorativo. Una vez recibida la documentación, el personal técnico de la Dirección General de Cultura y Patrimonio emitirá un informe concluyente a raíz de la propuesta. En caso de ser desfavorable, se expondrán los motivos; en caso favorable se remitirá a la Comisión Evaluadora. El personal técnico propondrá su evaluación a la comisión cuando lo crea conveniente. Eso quiere decir que previamente debe cumplir todos los requisitos, justificar bien la propuesta y seguir los tiempos administrativos para su valoración.

Este proceso consiste en un procedimiento entre el interesado y la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por lo que todas las solicitudes y peticiones enviadas a otros organismos de la Administración pública se acabarán remitiendo a la DGCP –o bien al Servicio Territorial de Cultura–, así que, lejos de lograr apoyo en el proceso, lo único que produce este comportamiento es la demora del procedimiento administrativo, el cual tiene una temporalidad de dos años.

Incoación del expediente. Resolución de incoación e inicio de cómputo de plazos

Cómo hemos dicho antes, si el informe es favorable y la comisión aprueba la incoación del expediente, empieza el proceso administrativo para su activación. En primer lugar, la Conselleria de Cultura lo publicará en el DOGV, donde se incluye en el texto una pequeña justificación de los valores y motivos por los que se merece el reconocimiento. A partir de ese momento, el procedimiento administrativo pasa a un plano interno, entre la Conselleria y la DGCP. Mediante informes internos se debe completar el texto de incoación.

Comunicación o notificación de la resolución

Una vez que sale publicada en el DOGV, se enviará a los actores y administraciones – ayuntamientos– pertinentes una notificación comunicando el estado de la resolución. En ese momento, se procede a la comunicación con el Ministerio de Cultura, pero solo para asignarle un número preventivo en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Órganos consultivos

La incoación de un expediente no significa su declaratoria como BIC, puesto que todavía serán necesarios los informes de los órganos consultivos como marca la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, en su artículo siete. En materia de patrimonio inmaterial, dichos órganos son las universidades valencianas, el Consell Valencià de Cultura y la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, todas reconocidas por el Consell. La DGCP les pedirá dichos informes, dos de los cuales deben ser positivos para que la incoación salga adelante, ya que, en caso contrario, se archivará.

- a) Solicitud de informe a los órganos consultivos: Consell Valencià de Cultura, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y las universidades valencianas.
- b) Recepción de documentación de los órganos consultivos (disponen de tres meses para contestar): informe favorable o desfavorable; el técnico que ha propuesto la incoación debe revisar los informes por si hacen alguna alegación u observación que se deba tener en cuenta en la posterior declaración. En este punto de la tramitación se podrá archivar el expediente si dichos informes son desfavorables. Se necesitan al menos dos informes positivos para proseguir.

Alegaciones y observaciones de los resultados de las consultas

Cómo en todo procedimiento administrativo, habrá un periodo de quince días, posteriores a su incoación, para hacer alegaciones. El técnico responsable del expediente y el técnico jurídico revisarán las alegaciones, las estimarán y pasarán a ser contestadas e incluidas en el texto del decreto. Normalmente, desde la DGCP se emitirá un informe para justificar la inclusión o el rechazo de las alegaciones.

Preparación de la propuesta de decreto para la tramitación final

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se envía el texto propuesto a la Subsecretaría, revisado lingüísticamente por el servicio de acreditación y asesoramiento – recordamos que debe estar tanto en castellano como en valenciano–.

Comunicación o notificación del decreto

Tras la publicación en el DOGV, se notifica al Ministerio de Cultura (se les solicita que le den número definitivo de inscripción en el Registro General de BIC).

Recepción de documentación tras la notificación: del Ministerio de Cultura. Código de inscripción definitivo en el Registro General de BIC.

Proyecto de decreto que se remitirá a la Subsecretaría, quien lo elevará al Consell para su aprobación y publicación. Nota interna a Subsecretaría adjuntando el decreto declarativo, en el que debe constar la confirmación de que la versión que se envía ha sido revisada íntegramente por el Servicio de Traducción y Asesoramiento del Valenciano y que las dos versiones se corresponden fielmente, con el proyecto de decreto V y CS, la propuesta de decreto del director o la directora general, el informe acreditativo de la concesión de audiencia a los interesados posterior a la incoación, y también se deben adjuntar los informes favorables de los órganos consultivos.

Publicación del decreto en el DOGV y en el BOE

El último paso es la publicación de la declaración en los diarios legislativos oficiales tanto estatal –BOE– como autonómico –DOGV–. Desde la DGCP se notificará la declaración al Ministerio de Cultura, al que requerirá el código de inscripción definitivo en el Registro General de Bienes de Interés Cultural. De este modo, el registro es completamente oficial.

9. RECURSOS Y BIBLIOGRAFÍA

Dirección General de Cultura y Patrimonio (enlaces y normativa)

<http://www.ceice.gva.es/ca/web/patrimonio-cultural-y-museos/informacion-juridica-administrativa>

Comisión Técnica (orden 19/2006)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/08/pdf/2016_4067.pdf

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial (UNESCO)

<https://ich.unesco.org/doc/src/00009-CA-PDF.pdf>

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17716&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Ley 10/2015, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (actualizada el 14 de abril de 2018 y, con ella, el Plan Nacional de Salvaguarda del PCI)

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-5794>

Plan nacional de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2015

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-5794>

<http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/salvaguardia-patrimonio-cultural-inmaterial.html>

Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano (y actualizaciones)

<http://www.ceice.gva.es/ca/web/patrimonio-cultural-y-museos/informacion-juridica-administrativa>

Bienes de Relevancia Local GV

<http://www.ceice.gva.es/ca/web/patrimonio-cultural-y-museos/informacion-juridica-administrativa>

Ejemplos audiovisuales

Institut Valencià de Cultura

<http://ivc.gva.es/val/musica-val/publicacions/col-fonoteca-de-materials>

Ministerio de Cultura y Deporte

<http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/salvaguardia-patrimonio-cultural-inmaterial/mediateca.html>